

CARACTERISTICAS TECNICAS	
FAMILIA	EQUIPO BIOMEDICO
DENOMINACION ESTANDARIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD	DETECTOR DE LATIDOS FETALES DE SOBREMESA

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	
A	GENERALES
A01	EQUIPO DE SOBRE MESA CON ASA DE TRANSPORTE.
A02	PANTALLA LCD, LED O SUPERIOR PARA LA VISUALIZACION DE LA FRECUENCIA CARDIACA
A03	SOPORTE O RECEPTACULO PARA EL TRANSDUCTOR.
A04	PARLANTE INCLUIDO CON VOLUMEN AJUSTABLE.
A05	SALIDA DE AUDIO PARA AURICULARES.
A06	INDICADOR DE BATERIA BAJA.
A07	RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA DE 60 LPM O MENOS A 200 LPM O MAS.
A08	AUTOAPAGADO CUANDO EL EQUIPO ESTE EN REPOSO.
A09	FRECUENCIA DE TRABAJO 2 MHZ O MAYOR.
A10	GRABACION DE SONIDO DE AL MENOS 240 SEGUNDOS
A11	RESOLUCIÓN: 1 LPM O MEJOR.
A11	PRECISION: +/- 2 LPM O MEJOR
A12	PESO NO MAYOR A 1.8 KG
A13	APAGADO AUTOMATICO DESPUES DE 3 MINUTOS O MENOS SIN TRABAJO
A14	CON ALGORITMO DE AUTOCORRELACIÓN PARA ASEGURA LA EXACTITUD.
B	ACCESORIOS
B01	UN (01) TRANSDUCTOR ULTRASONICO, DE FRECUENCIA ENTRE 2 A 3 MHZ.
B02	CINCO (05) FRASCOS DE GEL CONDUCTOR ACUSTICO 250 ML MINIMO.
B03	UN (01) AURICULAR DISEÑADO PARA EL EQUIPO.
C	REQUERIMIENTO DE ENERGIA
C01	FUNCIONAMIENTO CON RED ELECTRICA 220-230 VAC/60 HZ.
C02	CABLE DE PODER Y ENCHUFE CON LINEA A TIERRA.
C03	BATERIA RECARGABLE CON AUTONOMIA MINIMA DE OCHO (08) HORAS.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
UNIDAD FUNCIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES

ING. WALTER ABRAHAM QUISTGAARD RIVERA
(RESP.) EQUIPAMIENTO
CIP. 305470

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA- RED DE SALUD MOQUEGUA
Actividad del POI:	ATENCION PRENATAL REENFOCADA
Denominación de la Contratación:	DETECTOR DE LATIDOS FETALES DE SOBREMESA

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)			
fortalecer la capacidad resolutive de los establecimientos de salud de la Red de Salud Moquegua en la atención prenatal reenfocada, permitiendo la evaluación oportuna y el monitoreo de la frecuencia cardíaca fetal durante los controles prenatales. Esta adquisición contribuirá a la detección temprana de alteraciones fetales, favoreciendo la toma de decisiones clínicas oportunas y mejorando la calidad de atención de las gestantes, en concordancia con las políticas del Ministerio de Salud orientadas a la reducción de la morbilidad materna y perinatal.			
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)			
Se requiere la adquisición de detectores de latidos fetales de sobremesa, equipos biomédicos destinados al monitoreo de la frecuencia cardíaca fetal durante la atención prenatal. Los equipos serán utilizados por el personal de salud de los establecimientos de la Red de Salud Moquegua para realizar evaluaciones oportunas del bienestar fetal, contribuyendo a la identificación precoz de posibles complicaciones durante la gestación. Los equipos deberán ser nuevos, de primer uso, contar con garantía comercial mínima de un (01) año y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo correspondiente.			
III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
532230960002	DETECTOR DE LATIDOS DE SOBREMESA	UNIDAD	6
VER ANEXO ADJUNTO			
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)			
(NO CORRESPONDE)			
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)			
:NO CORRESPONDE			
VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)			
Garantía de un año			
VII. MUESTRAS (De corresponder)			
NO CORRESPONDE			
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL			
-RUC Activo -Documento de Identidad -N° de Cuenta de CCI -Registro Nacional de Proveedores. -Comprobante de pago autorizado por la SUNAT			
X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)			
Lugar: Almacén de Diresa Moquegua			
Plazo: 15 días Calendario			



XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)
El área usuaria dará la conformidad responsable del Programa presupuestal Salud Materno Neonatal de la Red Moquegua.
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
La entidad deberá realizar un solo pago previa conformidad por parte del área usuaria.
XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XIV. PENALIDADES (Obligatorio)
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F = 0.40. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
XV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)
(De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar) (en caso no corresponda indicar: NO CORRESPONDE)
XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)
La Dirección Regional de Salud Moquegua puede resolver el contrato, en los siguientes casos: - Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. - Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. - Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. - Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. - Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. - Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.



XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Dirección Regional Moquegua.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Dirección Regional Moquegua.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Dirección Regional Moquegua el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.





DIRECCIÓN REGIONAL
DE SALUD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED DE SALUD MOQUEGUA

OBST. ELAINE KATHERINE TAPIA COLOMA
RESPONSABLE DEL P.M. SALUD MATERNO NEONATAL
COP. 14153

Firma

Área usuaria o técnica estratégica